CONTRATO Nº LOT- 009- 2023 **FJUR001-02**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, POST PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN TELEVISIVA DE LOS SORTEOS DE LA LOTERIA DEL META Y CAMPAÑAS CONTRA LA COMERCIALIZACIÓN ILEGAL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR

CONTRATANTE	:	**LOTERÍA DEL META**
NIT.	:	800.123.949-4
CONTRATISTA	:	**FSL COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL SAS**
NIT o CC.		901.360.183-1
FECHA	:	16/05/2023 16 MAY 2023

Entre los suscritos a saber, de una parte: **LUZ MIREYA GONZÁLEZ PERDOMO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Villavicencio (Meta), identificada con la cédula de ciudadanía número 40.374.974 obrando en nombre y representación de la LOTERIA DEL META, nombrada mediante Decreto N°005 del 5 de enero de 2021 expedido por el Gobernador del Meta y posesionada según consta en acta N°007 del 5 de enero de 2021 y quien en adelante se denominará la LOTERIA y por la otra, **YAZMIN ALICIA AGUILAR LÓPEZ**, mayor de edad, vecina de Villavicencio, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 40.325.867, obrando en representación de la firma que domiciliada en la ciudad de Villavicencio, gira bajo la denominación social de **FSL COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL SAS**, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Villavicencio (Meta) con matrícula 364675 y quien en adelante para todos los efectos derivados del presente se denominará el CONTRATISTA, convenimos celebrar el presente contrato: 1. Que la Lotería del Meta requiere garantizar la preproducción producción, postproducción y la transmisión en vivo y en directo a través de un canal público de televisión de los sorteos ordinarios de la Lotería del Meta, así como la difusión de campañas contra la comercialización de juegos de suerte y azar ilegales, garantizando de igual forma que se cuente con un documento fílmico, que obre como prueba material de las actividades desarrolladas dentro de cada sorteo. 2. Que la descripción del objeto a contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Lotería del Meta debidamente publicado en la Plataforma SECOP 3. Que el contrato además de regirse por las disposiciones contenidas en el reglamento interno de contratación de la Lotería del Meta, se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, POST PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN TELEVISIVA DE LOS SORTEOS DE LA LOTERIA DEL META Y CAMPAÑAS CONTRA LA COMERCIALIZACIÓN ILEGAL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR. SEGUNDA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será comprendido entre el sorteo 3142 a realizarse el día diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023) hasta el sorteo 3165 a realizarse el veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023). **TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** La preproducción, producción, post producción, transmisión del sorteo y mensajes de la campaña contra la comercialización ilegal de juegos de suerte y azar se realizará desde la ciudad de Villavicencio (Meta) en el sitio de realización del sorteo que en principio es la sede de la Lotería del Meta, ubicada en la calle 38 número 32-37 piso 2. **CUARTA:** VALOR DEL CONTRATO. El valor de este contrato es por la suma de **NOVENTA Y**

NIT.800.123.949-4

NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (99.600.000), incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar para su legalización y ejecución. **QUINTA: FORMA DE PAGO. LA LOTERÍA DEL META** pagará El valor del contrato, en contados mensuales, una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones previa presentación de las facturas y el agotamiento de los trámites respectivos, certificación de cumplimiento expedido por el supervisor y acreditación de que el contratista con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y demás requisitos que le sean aplicables. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DEL META:** En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato LA LOTERÍA DEL META se obliga a: 1. Efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación 2. Realizar la supervisión del contrato 3. Cumplir con el pago en la forma estipulada 4. Informar detalladamente los elementos o insumos requeridos para mayor entendimiento por parte del Contratista 5. Informar anticipadamente las modificaciones que deban hacerse al contrato 6. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por parte del Contratista, se ajusten a las condiciones técnicas requeridas 7. Realizar las actividades de supervisión del contrato conforme a lo previsto en las normas internas y normatividad legal vigente. 8. Dar respuesta oportuna a las solicitudes realizadas por el Contratista y suministrar la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 9. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos. **SEPTIMA: SUPERVISIÓN. -** La Supervisión del presente contrato, será efectuada por la LOTERÍA a través del Servidor Público que ejerza las funciones de Profesional Universitario de Sistemas. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato 2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato 3. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista 4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley 5. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo) 6. Publicar en la plataforma electrónica del SECOP todos los documentos del proceso que hacen parte integral de la etapa contractual y postcontractual 7. Allegar de manera oportuna, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio la información requerida por la plataforma SIA OBSERVA para su publicación 8. El supervisor deberá responder por la calidad y veracidad de la información reportada en las plataformas electrónicas (SECOP y SIA OBSERVA), así como, en el expediente físico que reposa en el Archivo de Gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales, en las diferentes etapas del proceso hasta su finalización y/o liquidación. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Además de las condiciones generales establecidas en el presente contrato tendrán las siguientes: 1. Realizar la preproducción, producción, post producción, transmisión, presentación y grabación, del proceso de los sorteos de la Lotería del Meta, desde la apertura de la (s) urna (s), hasta la finalización con el cierre de esta, de los sorteos ordinarios de la Lotería del Meta, a partir del sorteo 3142 que se realizará el día diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023) y hasta el sorteo 3165 que se realizará el día veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023) 2. La transmisión se llevará a cabo desde las instalaciones de la Lotería del Meta, ubicadas en la calle 38 Nº32-37 Edificio Parque Santander de Villavicencio, cada semana a partir de las 10:30 p.m. o la hora que indique la Lotería del Meta y comprenderá la transmisión en vivo y en directo del premio mayor y la filmación de la totalidad de los premios secos ofrecidos dentro del plan de premios de la Lotería del Meta 3. La transmisión del sorteo del premio mayor será vía streaming - FTP, se realizará a través de un canal público nacional de televisión que garantice señal en todo el país, y deberá ser como mínimo de un (1:30) minutos al aire 4. Garantizar la transmisión del sorteo del premio mayor en un canal adicional,

como medida de contingencia para asegurar la transmisión en vivo de los sorteos de la Lotería del Meta, de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas 5. Informar y concertar con el supervisor las modificaciones al canal en el cual se transmite el sorteo, con mínimo treinta (30) días de anticipación, con el fin de que las mismas sean autorizadas por parte de la Lotería del Meta 6. Informar oportunamente a la Lotería del Meta, cuando se presenten fallas técnicas en la preproducción, producción, post producción, transmisión o presentación y grabación del proceso del sorteo 7. La sede principal de la empresa debe estar ubicada en la ciudad de Villavicencio para efectos de capacidad de respuesta 8. Emplear equipo técnico idóneo técnico y profesional, para efectos de realizar la prestación del servicio contratado 9. Emplear Equipos profesionales de televisión de alta definición 10. Disponer mínimo una (1) presentadora, principal y una (1) de contingencia, que serán las responsables de anunciar a los televidentes los resultados del sorteo y los mensajes alusivos a las campañas contra el juego ilegal 11. Asegurar la conexión y transmisión del sorteo por las diferentes redes sociales oficiales de la Lotería y la Gobernación del Meta, conforme a los criterios promocionales del sorteo correspondiente 12. Promoción de la Lotería del Meta, al menos en dos (2) medios digitales y/o radiales de amplia difusión que pueden ser en el Departamento del Meta y/o a nivel nacional 13. Apoyar la difusión de las diferentes estrategias de marketing digital de la Lotería del Meta. 14. Responsabilizarse de manera autónoma del pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones surgidas en virtud de la relación laboral existente entre el contratista y sus dependientes. 15. Controlar la calidad y eficiencia del servicio y realizar las revisiones y ajustes requeridos por la Lotería del Meta. 16. Brindar soporte en el ajuste y modificación de los cabezotes, cortinillas y gráficos (2D-3D), avisos o leyendas por generador de caracteres requeridos por la LOTERÍA DEL META. Sistema replay en tiempo real. 17. Contar con el equipo técnico y cableado adecuado, como estación de televisión profesional de alta definición, iluminación del estudio, cámaras digitales y profesionales de alta definición 1920x1080–60 FPS, trípodes, micrófonos, televisor para verificación de imagen en directo; y en general el equipo necesario para la transmisión nacional e internacional en directo a través el sistema de televisión satelital. 18. Responder por los daños, lesiones o perjuicios ocasionados a terceros en virtud de la ejecución del contrato y/o de igual forma, los causados con ocasión de la permanencia en las instalaciones de la Lotería del Meta, de sus dependientes. 19. Entrega a la Lotería del Meta en formato digital de la grabación completa de los acontecimientos durante la realización del sorteo, desde el momento de apertura de la urna y hasta el cierre de esta. 20. Acompañamiento o seguimiento a eventos especiales realizados por la Lotería del Meta en Villavicencio, para grabaciones, ediciones y posibles emisiones al aire. 21. Durante la transmisión del sorteo, deberá poderse visualizar en la parte inferior de la pantalla, mensajes o anuncios que determine la LOTERIA. 22. Garantizar transmisión del sorteo en Facebook de la Gobernación del Meta y de la Lotería del Meta y un fanpage externo. 23. Garantizar emisión en VTR y edición de 45 segundos de al menos un (1) video corporativo de la Lotería del Meta por emisión de sorteo. 23. Apoyos para edición de videos tipo Story para redes sociales. **NOVENA: GARANTIAS-.** EL CONTRATISTA, constituirá a favor de la LOTERIA en una Compañía de Seguros legalmente establecida una Póliza única que ampare lo siguiente: **a)** Calidad del servicio que ampare el diez por ciento 10% del valor del contrato, con vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses mas. **b)** El cumplimiento que ampare el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más y **c)** Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que ampare el 5% del valor del contrato, con vigencia igual al término de duración de contrato y tres (3) años más. **DECIMA: INDEMNIDAD-. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA LOTERÍA DEL META** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de

de la OFAC o Clinton, entre otras, la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó. **VIGECIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD. -** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la LOTERIA de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de las obras y su permanencia en la misma. **VIGECIMA SEGUNDA: DOMICILIO. -** Las partes declaran que el domicilio para todos los efectos del contrato, es la ciudad de Villavicencio, en donde para constancia se firma el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor.

LUZ MIREYA GONZÁLEZ PERDOMO
Gerente Lotería del Meta

YAZMIN ALICIA AGUILAR LÓPEZ
R/L FSL Comunicación Audiovisual SAS

Firma:	Pilar Rangel C	Firma:	Alexandra Guzmán
Nombre	María del Pilar Rangel Cendales	Nombre:	Alexandra Guzmán Ariza
Cargo	Jefe Oficina Jurídica y Apuestas Permanentes	Cargo:	Profesional Universitaria de Sistemas
Proyectó		Aprobó	
Firma:		Firma:	
Nombre:	Luis Fabian Pérez Quiroga	Nombre:	Edgar Enrique Ardila Barbosa
Cargo:	Subgerente Administrativo y Financiero	Cargo:	Asesor Jurídico Externo
Revisó		VoBo	